



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 68 De Viernes, 28 De Abril De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300420210041701	Apelación Sentencia	Enrique Jadad Bechada	Banco Davivienda S.A	27/04/2023	Auto Decide - Declara Desierto Recurso Apelacion De Sentencia
08001405301220190073101	Apelación Sentencia	Hernando Jose Marriaga Pacheco	Herederos Indetermiinados	27/04/2023	Auto Decide - Declara Desierto Recurso Apelacion Sentencia
08001315301120230002800	Procesos Ejecutivos	Energyza Del Caribe Limitada	Sin Otro Demandado , Desarrollo Y Proyectos S.A.S	27/04/2023	Auto Decreta - Ordena Terminacion Del Proceso Por Pago Total

Número de Registros: 3

En la fecha viernes, 28 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

4257f71b-2a90-48cc-a4eb-2a2a5e2d6230



Consejo Superior de la Judicatura  
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2023 - 00028  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ENERGYZA DEL CARIBE S.A.S  
DEMANDADO: DESARROLLO Y PROYECTOS SAS  
DECISION: TERMINACION POR TRANSACCION

Señora Juez:

Al despacho el presente proceso, informándole que el acuerdo transaccional fue cumplido en su totalidad por las partes encontradas en la presente litis, por lo cual debe darse la terminación del proceso, al despacho para proveer. -  
Barranquilla, Abril 27 de 2023.-

La Secretaria,  
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Abril Veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Visto el Memorial que antecede, presentado por las partes encontradas en la presente litis seguida por la sociedad *ENERGYZA DEL CARIBE S.A.S. con domicilio en esta ciudad y representada legalmente por el señor Jorge Andrés López Valeta correo electrónico: [recepcion@energyzadelcaribe.com](mailto:recepcion@energyzadelcaribe.com)* en calidad de demandante contra la sociedad *DESARROLLOS Y PROYECTOS S.A.S. con domicilio en esta ciudad de Barranquilla y representada legalmente por el señor Gabriel Ignacio Lozada Manotas, quien es mayor de edad y vecino de ésta ciudad y correo electrónico [abogadodyp@grupodyp.com](mailto:abogadodyp@grupodyp.com)*, en donde el Acuerdo Transaccional celebrado entre ellos para que forme parte integral del proceso Ejecutivo que ocupa nuestra atención se encuentra cumplido en su totalidad; por lo que, el despacho una vez revisado el proceso de la referencia, no existe oficio de embargo de Remanente alguno; por lo que se procede a dar por terminado el proceso por pago total de la respectiva obligación, en razón al contrato de transacción respectivo.-

Con fundamento en lo antes expresado, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso por Pago Total de la Obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubo.
3. una vez cumplido todo lo anterior archívese el expediente contentivo de dicho crédito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -

Firmado Por:

**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 11**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13d32ab1fdf8f14fdc18c1a42b7f46f4264df0629219a9c7c60e504d352521**

Documento generado en 27/04/2023 11:57:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00731 – 2019-01

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: HERNANDO MARRIAGA PACHECO

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAUL TRIANA MALAGON y PERSONAS INDETERMINADAS

SEÑOR JUEZ:

Al despacho esta demanda, informándole que la parte demandante, sustento el recurso de APELACION DE SENTENCIA, el día 21 de abril del año 2023, siendo este presentado fuera del término, a fin de que se pronuncie al respecto.

Barranquilla, Abril 26 del 2023.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Veintisiete (27) de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso de PERTENENCIA, se advierte que la parte demandante, sustento fuera del término que establece la ley, es decir, la sustentación del recurso fue allegada al juzgado el día 21 de abril del año 2023, sin embargo, los cinco días que tenía el apelante para sustentar el recurso vencieron el 20 de abril del año 2023, habida cuenta que, el auto que concedía el termino es de fecha 12 de abril de esta anualidad, el mencionado auto fue notificado por estado el día 13 de abril, comenzándole a correr los días 14, 17, 18, 19, y 20, a fin de que se surtiera el recurso de APELACIÓN interpuesto contra la sentencia de fecha 15 de marzo del año 2023.

En consecuencia, este despacho declara DESIERTO el recurso de APELACION interpuesto por la parte demandante, al ser sustentado fuera de termino.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Declárese desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 15 de marzo del año 2023, proferida por el Juzgado Doce Civil Municipal de Barranquilla en Oralidad

2.- Devuélvase toda la actuación al lugar de origen

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9543807145c98b2e874ffd73dbce8a806abb4635954656304db8d4028dfac12**

Documento generado en 27/04/2023 11:48:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00417 – 2021 - 01  
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: ENRIQUE JAAD BECHARA  
DEMANDADOS: ANGELA VASQUEZ DE SALAS Y BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEÑOR JUEZ:

Al despacho esta demanda, informándole que la parte demandante, no sustentó el recurso de APELACION DE SENTENCIA, de fecha febrero 10 del año 2023, proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad, a fin de que se pronuncie al respecto.

Barranquilla, abril 26 del 2023.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Veintisiete (27) de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso VERBAL, se advierte que la parte demandante no sustentó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 10 de febrero del año 2023, proferida por el juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de Barranquilla, dentro del proceso de la referencia, dentro del término que establece la ley.

En consecuencia este despacho declara DESIERTO el recurso de APELACION interpuesto por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Declárese desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha febrero 10 del año 2023, proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla en Oralidad
- 2.- Devuélvase toda la actuación al lugar de origen

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

**Civil 11**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674629192deaa5a96b931726f2dff03877897073a1dbf6319c665c67a39f6d91**

Documento generado en 27/04/2023 11:52:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**